

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales (en nombre y representación, por delegación, de la Administración General del Estado), Javier Arenas Bocanegra.—La Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Rosa Posada Chapado.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Madrid, Corporación Local y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo. 1998

Pesetas

| | |
|--|------------------|
| 1. Programa de atención a familias con niños y adolescentes en situación de riesgo social en Madrid: | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local | 76.817.110 |
| Aportación MTAS | 23.182.890 |
| Total aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local | 76.817.110 |
| Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales | 23.182.890 |

4956

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo adicional al Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma Valenciana para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana un Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1998, al Convenio suscrito para la realización de programas del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de enero de 1999.—El Secretario general Técnico, Julio Sánchez Fierro.

ANEXO

Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1998, al Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma Valenciana para la realización de programas del Plan Gerontológico

En Madrid, a 22 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo,

Y de otra parte, la honorable señora doña Marcela Miró Pérez, Consejera de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana suscribieron, en fecha 16 de diciembre de 1997, Convenio para la cofinanciación de programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos de construcción, adaptación y reconversión, y mantenimiento de plazas residenciales, para alojamiento permanente o temporal, estancias diurnas y alojamientos alternativos para personas mayores de sesenta y cinco años con problemas de autonomía funcional.

Asimismo, de proyectos de carácter innovador de atención sociosanitaria a personas dependientes afectadas por la enfermedad de alzheimer o demencias de características similares.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, y 1888/1996, de 2 de agosto, y la Comunidad Autónoma Valenciana, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

En la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 1998, y en la Ley 15/1997, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad Valenciana para 1998, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado, establecía en su cláusula décima la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la Comunidad Valenciana y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Convenio suscrito en 1997, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes.

Sexto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 4 de marzo de 1998, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario de 4.500.000.000 de pesetas, en las aplicaciones 19.04.313L.452 y 19.04.313L.750.

Séptimo.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1998, procede instrumentarla a través del presente Protocolo adicional, junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma Valenciana y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 16 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo adicional el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma Valenciana incorporan al Convenio de colaboración de fecha 16 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 1998, los cuales se unen al mismo mediante el anexo.

La duración de este Protocolo adicional, de acuerdo con la cláusula décima del citado Convenio de colaboración suscrito en 1997, es de un año contado a partir de la firma del mismo.

Segunda.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1998, aporta como participación en la financiación de los fines del presente Protocolo la cantidad de 448.614.000 pesetas, distribuidas en: Concepto 19.04.313L.452, 314.064.000 pesetas, y concepto 19.04.313L.750, 134.550.000 pesetas.

La Comunidad Autónoma Valenciana se compromete a asumir la responsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100, aportando la cantidad de 448.614.000 pesetas, distribuidas en 314.064.000 pesetas, con cargo a la aplicación 16.02.313.10.2, y 134.550.000 pesetas con cargo a la aplicación 16.02.313.10.6, de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1998, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el anexo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—La Consejera de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma Valenciana, Marcela Miró Pérez.

ANEXO

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma Valenciana y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Financiación 1998

(Según Convenio)

| Proyectos | C.A./C.L. — Pesetas | MTYAS — Pesetas |
|---------------------------------------|---------------------------|-----------------------|
| Mantenimiento: | | |
| R./CD Elche (Alicante) | 106.008.906 | 106.008.906 |
| R. Benidorm (Alicante) | 15.377.672 | 15.377.672 |
| R./CD Villa-Real (Castellón) | 101.198.987 | 101.198.987 |
| R./CD Sagunto (Valencia) | 91.478.435 | 91.478.435 |
| Total | 314.064.000 | 314.064.000 |
| Inversiones: | | |
| R. Alicante-Juan XXIII | 72.204.765 | 72.204.765 |
| R. Alcoy-Pintor Sala (Alicante) | 26.252.500 | 26.252.500 |
| R. Chelva (Valencia) | 11.816.128 | 11.816.128 |
| R. Chiva (Valencia) | 24.276.607 | 24.276.607 |
| Total | 134.550.000 | 134.550.000 |
| Suma totales | 448.614.000 | 448.614.000 |

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

4957

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se prorroga la autorización al Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC) para emitir los certificados de idoneidad técnica europeos DITE.

Vista la solicitud presentada por don Antoni M. Checa Torres, en nombre y representación del Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC), ubicado en calle Wellington, 19, 08018 Barcelona;

De acuerdo con lo que establece el artículo 7 del Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se dictan las disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1993);

Considerando que por esta Dirección General se han efectuado los trámites y comprobaciones necesarios para asegurar el cumplimiento del anexo IV.3 del Real Decreto citado;

Considerando que en fecha 26 de octubre de 1993 esta Dirección General resolvió autorizar al Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC), para emitir los certificados de idoneidad técnica europeos DITE por un plazo de cinco años, he resuelto:

Primero.—Prorrogar la autorización del Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC) para seguir emitiendo los certificados de idoneidad técnica europeos, previstos en el Real Decreto 1630/1992.

Segundo.—Esta prórroga tendrá un período de validez de dos años y medio, y el interesado podrá solicitar una nueva prórroga dentro de los tres meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 21 de diciembre de 1998.—El Director general, Albert Sabala Durán.

4958

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto, fabricado por «Uniland Cementera, Sociedad Anónima», con contraseña DCE-8019: Cemento, tipo CEM I 42,5.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Uniland Cementera, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Córcega, 299, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto, fabricado por «Uniland Cementera, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Monjos (Barcelona): Cemento, tipo CEM I 42,5.

Resultando que el interesado ha presentado el certificado de concesión del derecho de uso de la marca AENOR número 015/935, que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita.

De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1313/1998, de 28 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), por el que se declara obligatoria la homologación de los cementos destinados a la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados y modificaciones posteriores, el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con la contraseña de certificación DCE-8019. Esta certificación se mantendrá mientras esté en vigor el certificado AENOR.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s certificado/s las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos.

Características:

Primera. Descripción: Resistencia a la compresión. Unidades: N/mm².
Segunda. Descripción: Pérdida por calcinación. Unidades: g.
Tercera. Descripción: Residuo insoluble. Unidades: g.

Valor de las características para cada marca y modelo.

Marca y modelo o tipo: CEM I 52, 5 R.

Características:

Primera: Cumple.
Segunda: Cumple.
Tercera: Cumple.